



(Acuerdo de 13 de febrero de 2020)

---

**Normativa de referencia:**

- *Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad*
- 

Las fechas de exámenes son públicas y conocidas por los estudiantes en el momento de la matrícula. En consecuencia, el estudiante sabe y tiene conocimiento cierto en el momento de matricularse de la coincidencia en el tiempo de los exámenes de distintas asignaturas. En razón de ello, y de conformidad con el art. 5.2 del *Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje*, esta Comisión acuerda:

**Primero.** En los casos en los que haya coincidencia de celebración de exámenes de evaluación global de dos o más asignaturas, previa solicitud del estudiante, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Si la coincidencia es entre una asignatura obligatoria o de formación básica y una asignatura optativa, modificará la fecha del examen el docente responsable de la asignatura optativa.
2. Si la coincidencia media entre una asignatura de un curso superior con otra asignatura de un curso inferior, modificará la fecha del examen el docente responsable de la asignatura del curso superior.
3. Si las dos asignaturas fueran de igual curso y condición, se procederá, por parte del Decanato, a realizar un sorteo para determinar a quién corresponde modificar la fecha de su examen.

**Segundo.** Los criterios señalados en el apartado anterior son supletorios de la voluntad de los docentes responsables de las asignaturas concurrentes, que podrán determinar quién modificará la fecha de celebración de los exámenes.

El docente al que corresponda el cambio en virtud de los criterios anteriormente referidos deberá fijar una fecha de examen dentro del periodo de evaluación de esa convocatoria, evitando la coincidencia con la fecha de realización del examen de otra asignatura que curse el alumno.

Asimismo, el docente podría, de forma voluntaria, modificar la fecha de su examen ante la petición de un estudiante. En este caso, deberá realizarse el examen dentro del período establecido al efecto en el calendario académico.

**Tercero.** La solicitud, por parte del estudiante, se realizará mediante Instancia al Decano, presentada en la Secretaría de la Facultad con una antelación mínima de 15 días lectivos antes de la realización de los exámenes concurrentes.

**Cuarto.** El Decanato comunicará, por correo electrónico, la resolución al docente que deba modificar la fecha de su examen, así como al estudiante afectado, para que el docente establezca, también por correo electrónico, una nueva fecha de examen a la mayor brevedad posible.